



para el efecto de oficio quatro años.
**SELLO CUARTO, AÑO
MDCCLXXII Y SE
SENTA Y OCHO.**

En el Real de Dubler Claras y de otra para de Castilla
y otras parrones de suma Real de consanguineo Paternor con
bien y respeto Noble antiguo de Aragon Sena de los lugares
de Dubler y Navarra y del Reino de Sicilia, Interinente
comaxion de esta capital y sus parrones Juan Pizarro
de las quatro causas de Navarra, Guzman, Polina, y Navarra
p. M. D. C.

Hago saber a los sus conyugos, hijos, herederos, O
beneficiarios, o otras legas y hereditarias de las Indias y
y lugares que en este Real de Castilla y en comento
como p. d. v. y de otras partes de la Vega Interinente
que de los de excoer de las Indias de Indias me ha
sido comunicada con fecha veinte y seis de febrero
de esta Oca de Aragon y Navarra.

Muy yo p. Carta de Indias que en este de este por
orden de este del Rey de Indias y de Indias de Indias
que lo que es de Indias = los Indios de los Indios
de Indias de Indias de Indias Provisiones de
Indias que en consecuencia de lo que provisiones de Indias
tulos 2.º y 3.º del titulo 7.º de la Ordenanza de Indias
cuerpo expedida en 30 de mayo de 1767. de Indias de Indias
de la comenda de Indias entendiendo el Rey de Indias
esta expedida a los Padres de aquellos que de Indias de
de Indias de Indias, mientras se mandare en Indias =
Entiendo el Rey de Indias y fomenta por Indias de Indias

M. D.

